

DIRECCION GENERAL DE GESTION INSTITUCIONAL

Quito, 16 de septiembre de 2009

Oficio No. **DGI-66-IEPI-2009**



Señor Doctor

Jorge Luis González

DIRECTOR EJECUTIVO

Instituto Nacional de Contratación Pública

Jorge Washington y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, Planta Baja
Ciudad

Señor Director Ejecutivo:

De acuerdo al procedimiento de régimen especial de contratación directa establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP, acompaño sírvase encontrar las Resoluciones de aprobación de pliegos y adjudicación No. 09-167 P-IEPI, 09-168 P-IEPI, del 3 y 8 de septiembre del 2009, respectivamente, y el Contrato para la Elaboración de un stand de exhibición para el Evento Cultural Ecuatoriano en la Sede de la OMPI, No. 066-2009-GAJ-IEPI, suscrita por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- y señor Luis Rolando Moya Tasquer, Representante Legal de la Compañía TRAMA DISEÑO TRADISEÑO S.A., el 8 de septiembre de 2009, para su publicación.

Por la atención que se sirva dar, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Álvaro Molina

DIRECTOR GENERAL DE GESTION INSTITUCIONAL



Adjunto: lo indicado



RESOLUCIÓN No. 09-167 P-IEPI

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades del IEPI establecidas en el artículo 346 de la Ley de Propiedad Intelectual es promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos;

Que del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009 se realizarán las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, en la ciudad de Ginebra, evento en el cual el IEPI realizará una muestra artístico cultural del Ecuador;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 68 y 88 de su Reglamento General, establece que para la contratación de la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones de las entidades contratantes se deberá observar el procedimiento de régimen especial;

Que esta institución requiere la contratación de una compañía especializada en el diseño y provisión de productos que permitan difundir la imagen del Ecuador y comunicar tanto a nacionales como a extranjeros la tarea realizada por el IEPI en materia de propiedad intelectual en territorio nacional, en el marco de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, en la ciudad de Ginebra;

Que la licenciada Noemí Castro, Experta Principal en Comunicación Social del IEPI, mediante memorando No. 126-2009 CS-IEPI, de 26 de agosto de 2009, ha solicitado la contratación directa de la compañía Trama Diseño Tradiseño S.A., empresa especializada en el diseño e instalación de stands de exhibición, que está en capacidad de cumplir con los requerimientos del IEPI para comunicar adecuadamente la imagen del Ecuador y del desarrollo de la propiedad intelectual en territorio ecuatoriano;

Que previo a la contratación directa con la compañía Trama Diseño Tradiseño S.A. es necesario cumplir con los procedimientos de régimen especial previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por tratarse de productos de comunicación, difusión de imagen nacional y publicidad;

Que esta contratación cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, conforme se desprende de la certificación No. 14, del 2 de septiembre de 2009, emitida por el Experto Principal en Administración y Finanzas;

Que se han remitido, en forma adecuada, todos los documentos necesarios y se han elaborado los pliegos correspondientes, cumpliendo las disposiciones de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución fundamentada señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y dispondrá el inicio del procedimiento especial; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que se dé inicio al proceso de contratación de régimen especial No. RE-IEPI-009-2009, cuyo objeto es el diseño y elaboración de un stand de exhibición que será utilizado en la muestra artístico cultural del Ecuador que realizará el IEPI en el marco de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, a celebrarse en la ciudad de Ginebra, del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009.

Artículo 2.- Aprobar la invitación y los pliegos elaborados por la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica, con base en los requerimientos proporcionados por la Unidad de Comunicación Social, así como el cronograma del proceso y el presupuesto referencial que asciende a siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 7.800,00).

Artículo 3.- Realícese el procedimiento previsto en el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación directa de la compañía TRAMA DISEÑO TRADISEÑO S.A., empresa habilitada en el Registro Único de Proveedores para ofrecer productos comunicacionales y publicitarios a las entidades del sector público y que cumple con los requerimientos específicos que solicita esta institución para la difusión de su imagen y de su labor, así como para la publicidad del Ecuador.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión, y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Dado en Quito, D.M., a los 3 días del mes de septiembre del 2009


Ab. Andrés Ycaza Mantilla
PRESIDENTE IEPI





RESOLUCIÓN No. 09-168 P-IEPI

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones de la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno nacional o de las Entidades Contratantes se someterán a la normativa específica de régimen especial que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esa Ley;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el procedimiento de contratación directa para casos urgentes si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución;

Que el IEPI ha realizado el procedimiento de régimen especial No. RE-IEPI-009-2009 para el diseño y construcción de un stand de exhibición que difunda entre nacionales y extranjeros la imagen del Ecuador, así como para dar a conocer el nivel de protección que brinda el régimen de propiedad intelectual en el Estado ecuatoriano a sus productos, denominaciones de origen, conocimientos ancestrales, obtenciones vegetales, y más bienes que constituyen la riqueza natural, cultural y artística de nuestro país. Las especificaciones técnicas y condiciones de contratación se encuentran detalladas en los pliegos que fueron aprobados y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, una vez realizada la invitación a la compañía TRAMA DISEÑO TRADISEÑO S.A., proveedor recomendado por la Unidad de Comunicación Social del IEPI para la realización del producto comunicacional requerido, el invitado presentó su oferta técnico-económica, que cumple con todos los requerimientos generales y técnicos determinados en los pliegos por esta entidad y que, por tanto, es conveniente para los intereses institucionales y nacionales;

Que existe la disponibilidad presupuestaria requerida, tal como se acredita con el trámite presupuestario No. 14, de 2 de septiembre de 2009, extendido por el Experto Principal en Administración y Finanzas, Lic. Luis Veintimilla, y, en consecuencia, los pagos deberán realizarse con cargo a la partida presupuestaria No. 2009-234-0000-0000-20-00-000-001-530207-0000-002-0000-0000, denominada *Difusión, Información y Publicidad*;

Que se ha cumplido, en forma adecuada, con todos los requerimientos establecidos en

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación para este tipo de contratación, conforme consta en los documentos que componen el procedimiento de régimen especial No. RE-IEPI-009-2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 89 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la compañía TRAMA DISEÑO TRADISEÑO S.A., con RUC 1791321677001, la contratación del diseño y elaboración de un stand de exhibición que se utilizará en el Evento Cultural Promocional Ecuatoriano, que se llevará a cabo en el marco de las Asambleas de los Países Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, a efectuarse del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009 en la ciudad de Ginebra, cuyas especificaciones técnicas constan en la sección 4 de los pliegos, así como en la oferta técnica presentada en los términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales componen el procedimiento de régimen especial No. RE-IEPI-009-2009.

Artículo 2.- Conforme consta en el numeral 4.1 de los pliegos, una vez notificada esta resolución de adjudicación se suscribirá el contrato correspondiente, cuyo proyecto forma parte de los pliegos y que ha sido elaborado con base en los formatos previstos por el Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP.

Artículo 3.- Acorde a lo establecido en el numeral 1.1.6 de los pliegos, el adjudicatario deberá entregar el bien objeto de la contratación dentro del plazo máximo de ocho días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, D.M., a los 8 días del mes de septiembre del 2009.


Ab. Andrés Ycaza Mantilla
PRESIDENTE IEPI



COMUNICACIÓN SOCIAL
MEMORANDO No. 126 -2009 CS-IEPI

PARA: Abg. Andrés Ycaza
Presidencia
DE: Lcda. Noemí Castro
Experta Principal en Comunicación Social
ASUNTO: En el texto
FECHA: 26 de agosto de 2009.

IEPI

Fecha: 28 AGO. 2009
Trámite asignado a: DP-UGAF
Sumilla: favor atender requerimiento previa certificación POA-presupuesto
Firma: 
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Como es de su conocimiento el IEPI y la Dirección a mi cargo viene desarrollando el Evento Cultural Promocional Ecuatoriano a realizarse en Ginebra el mes de septiembre y que tiene por objeto dar promocionar y exhibir aspectos artísticos y culturales ecuatorianos que estén vinculados con la protección de los derechos de Propiedad Intelectual, así como productos registrados como denominación de origen.

En cumplimiento a su disposición verbal, me permito emitir el siguiente informe técnico de los pormenores de la oferta para la contratación de la empresa especializada en la realización del stand, al revisar la oferta presentada a la Institución por TRAMA debo señalar lo siguiente:

Cumple con los requerimientos específicos que nosotros necesitamos, desde la presentación nos está garantizando un buen servicio, porque nos recomienda y nos brinda la calidad y el diseño que requerimos, además que nos plantea una alternativa para generar un espacio atractivo que promocióne al Ecuador en dicho evento.

También nos facilitará a detalle de todos los elementos necesarios para que la construcción del stand sea exactamente lo que nosotros estamos esperando.

Esto es todo en cuanto a las observaciones que por la Gestión de Comunicación Social puedo hacer a la oferta presentada.

Adjunto al presente encontrará el documento en el que consta el presupuesto para la elaboración del stand

Atentamente,


Lic. Noemí Castro
Experta Principal en Comunicación Social



27 AGO. 2009

IEPI
D.D.O.
Trámite asignado a:
Sumilla: Proceder contratación previa disponibilidad.

Firma: 
PRESIDENTE DEL IEPI

IEPI

Fecha: 03 SET. 2009
Trámite asignado a: COMUNICACION SOCIAL
Sumilla: favor enviar memo a UGAF indicando condiciones a exigirle a la empresa contratista para elaboración de contrato.
Firma: 
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

31/08/2009 For Pharmacels

26 AGO. 2009

Elisa Ramirez

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE UN STAND DE EXHIBICIÓN PARA EL EVENTO CULTURAL ECUATORIANO EN LA SEDE DE LA OMPI.

CONTRATO No. 066-2009 GAJ-IEPI

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI, representado por el abogado Andrés Ycaza Mantilla Presidente del IEPI y por tanto su representante legal, y por otra parte, por el señor Luis Rolando Moya Tasquer, en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía **TRAMA DISEÑO TRADISEÑO S.A.**; quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir el servicio de diseño y elaboración de un stand de exhibición que será utilizado en el Evento Cultural Ecuatoriano a realizarse en la sede de la OMPI del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009, cuyo objetivo es difundir la imagen ecuatoriana y hacer conocer a nacionales y extranjeros la situación de protección bajo el régimen de propiedad intelectual de los bienes, conocimientos ancestrales, obtenciones vegetales, denominaciones de origen y más elementos de conforman parte de la riqueza ecuatoriana, el contratante ha realizado el procedimiento de régimen especial de contratación directa establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 89 del Reglamento General de la LOSNCP, pues se trata de productos de comunicación social y de difusión de imagen y publicidad.

1.02 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 2009.234.0000.0000.20.00.000.001.530207.0000.002.0000.0000, denominada *Difusión, información y publicidad*, de acuerdo con la certificación emitida por la Unidad Administrativa – Financiera del IEPI, contenida en la certificación presupuestaria No. 14, del 2 de septiembre de 2009, conferida por el Lic. Luis Veintimilla, Experto Principal en Administración y Finanzas, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.03 Mediante certificación No. POA 2009-050 de 1 de septiembre de 2009, se acredita que desarrollar productos comunicacionales masivos que posicionen a la institución ante la opinión pública, se encuentra previsto en el Plan Operativo Anual 2009 de la Unidad de Comunicación Social.



Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El contratista se obliga para con la contratante a realizar el diseño y elaboración de un stand de exhibición de una dimensión de 32 metros cuadrados, en el que se incluyen 7 estructuras triangulares de 90 centímetros de ancho por dos metros de alto, por cada lado, en ellos se encontrarán fotografías de las regiones del Ecuador acompañadas de textos, y servirán como escenario para las exposiciones de varios representantes de la cultura ecuatoriana.

Además se requiere un revestimiento para una mesa circular para exhibición de objetos (denominaciones de origen), construido en cabuya de colores y una alfombra del mismo material.

Para la elaboración del diseño se deberá coordinar los detalles con la Unidad de Comunicación Social del IEPI.

El objeto de esta contratación será entregado en las oficinas del IEPI ubicadas en la Av. República No. 396 y Diego de Almagro, Edificio Forum 300, octavo piso, entrega de la cual se dejará constancia en el acta de entrega recepción.

Los bienes que provea el contratista deberán ser de la máxima calidad, y totalmente aptos para ser utilizados y transportados hasta la sede de la OMPI en Ginebra, lugar donde se realizará el Evento Cultural Promocional Ecuatoriano para el cual se requiere el stand.

El contratista se obliga a capacitar al personal del IEPI en la forma de armar y desarmar el stand, para su óptima utilización.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El precio del contrato que la contratante pagará al contratista es el de siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 7.800,00). Este valor cubre todos los costos que generen el cumplimiento cabal del objeto de este contrato y será cancelado en la forma determinada en la siguiente cláusula.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

6.01 La contratante pagará al contratista con cargo a la Partida No. 2009.234.0000.0000.20.00.000.001.530207.0000.002.0000.0000, denominada *Difusión, Información y Publicidad*, del Presupuesto de la Entidad.

El pago se realizará una vez que se haya efectuado la entrega recepción definitiva del objeto de contratación.



12.01 La recepción de los bienes se realizará, a petición del contratista, dentro del plazo de ocho días desde la suscripción del contrato.

12.02 La verificación y prueba de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el acta de entrega recepción con todos los detalles, técnicos y económicos. El acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décima Tercera: DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

13.01 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

13.02 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.03 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

Cláusula Décimo Cuarta: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

14.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

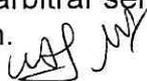
14.02 Convenio Arbitral: Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento de dicho Centro de Arbitraje.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo ciento cincuenta días desde el momento de su posesión.



Contratista:

Dirección: Juan de Dios Martínez N34-367 y Portugal, edificio Trama, sector el Batán, Quito.

Teléfonos: 2269469, 2246317

Email: juan@trama.ec

Contratante:

Av. República No. 396 y Diego de Almagro, Quito

Edificio Forum 300, mezanine.

Teléfono: 2231483; 2508000, ext. 125-16

Email: ncastro@iepi.gov.ec (Lic. Noemí Castro, Experta Principal en Comunicación Social)

Cláusula Décimo Octava: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se nombra como administrador de este contrato a la Experta Principal en Comunicación Social del IEPI, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Novena: MULTAS

19.01 Acorde a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de retardo en la ejecución del objeto de este contrato o por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, y si fuere debido a causas imputables al contratista, éste deberá cancelar al IEPI por concepto de multas el equivalente al tres por mil del precio total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento injustificado en el que incurriere, valor que podrá ser efectivizado de la garantía de fiel cumplimiento presentada.

19.02 Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el IEPI podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Vigésima: CONFIDENCIALIDAD

20.01 El contratista se compromete a guardar absoluto sigilo y reserva sobre la información y los documentos en general a los que tenga acceso para la ejecución del objeto de este contrato.

WJ MX